

BORRADOR REAL DECRETO QUE REGULA CONCURSO OPOSICIÓN CUERPO DE INSPECTORES/AS

■ Disposición adicional duodécima apartado cuarto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Desarrolla el RD 276/2007 -derogando el Anexo III- ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES/AS DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA cuando **30%** plazo <2 años v a c a n t e s



FASE DE PRÁCTICAS

- Periodo de prácticas con carácter selectivo, con duración entre 6 meses y 1 año. Quedarán exentas de la fase de prácticas aquellas personas aspirantes que acrediten haber ejercido las funciones de inspección educativa durante un año y hayan obtenido una evaluación positiva.
- Incluye un curso de formación específico, que podrá tener un requisito de exención.
- La evaluación de la fase de prácticas será en los términos: apto-a/no apto-a. Quienes se declaren "no aptos-as" podrán repetir esta fase una sola vez, durante el curso siguiente.
- Será el Ministerio, en última instancia, quien haga el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Inspección.

CONVOCATORIAS	
	Para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, habrá una reserva de plazas.
	La superación de fases de oposición y concurso se limita al de las plazas convocadas.
	Las personas que superen el proceso, están obligadas a obtener su 1 ^{er} destino en esta CCAA.
	Las plazas desiertas del turno de discapacidad se podrán acumular al turno libre.
	Se debe incluir la forma de provisión de puestos para inspector/a accidental
TRIBUNALES	
	Func. de carrera activos del Cuerpo; número impar >= 5 miembros.
	La Presidencia "a dedo" previa consulta máx. responsable de la Inspección en su CC.AA.
	Si han sido preparadores/as en los últimos 5 años deben no pueden ser tribunal.

GENERALIDADES

- **REQUISITOS**
 - » Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.
 - » Acreditar una experiencia docente de ocho años como funcionario de carrera.
 - » Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente. Se considerarán equivalentes los títulos de nivel 3 MECES.
 - » Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según lo establecido en los artículos 32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **TEMARIO**
 - » Parte A: Incluirá temas generales relativos a cuestiones pedagógicas sobre organización curricular, organización escolar, gestión de centros educativos, programas y servicios, administración y legislación educativa básica, así como las funciones y atribuciones de la inspección de educación.
 - » Parte B: Incluirá temas de carácter específico que se referirán a las características propias de los niveles y etapas educativas, al desarrollo curricular y a la correspondiente metodología didáctica, a la organización y administración de los centros y a la legislación de la Administración educativa convocante.
 - » *En las convocatorias que realicen las Administraciones educativas, se podrán añadir a los temas de carácter específico de la parte B del temario otros relacionados con la estructura y funcionamiento de los órganos de la inspección educativa, así como con la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.